CONTRATO MC Nº 05.../2013

CONTRATACION DIRECTA ID 254.074
ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

- **CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN**

En la ciudad de Gral. B. Caballero, Republica del Paraguay, a los veintitrés dias del mes de abril de 2013, entre la Municipalidad de Gral. B. Caballero, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Juan Tomás Mereles Rolón, en su carácter de Intendente Municipal, quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle México en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: la Sra. Rosa Benítez de Id, con Cédula de Identidad Nº 1.706.825, en carácter de ADJUDICADO del LOTE 2 LUBRICANTES en la Contratación Directa Nº 254.074 "ADQUISCION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES", domiciliado en Ruta Nº 1 Mcal. Francisco Solano López y calle Gral. B. Caballero, en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, en representación de la firma Servicar´s RUC Nº 1.706.825-8, a fin de formalizar el presente CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Por el presente acto jurídico se establece derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE Y LA ADJUDICADA.

En este marco, LA CONVOCANTE, adjudica a favor de la ADJUDICADA, para la provisión de LUBRICANTES a la Municipalidad de Gral. B. Caballero, conforme a los recursos provenientes del crédito presupuestario Rubro 360 FF 30 OF 011, al procedimiento de CD Nº 254.074, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, a lo previsto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, la Oferta que fuera recibida en sobre cerrado y efectuada la apertura de oferta de la empresa conforme a las especificaciones técnicas, previstas en las Condiciones Particulares del Llamado.

SEGUNDA: Alcance del Suministro:

Los bienes adjudicados deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Particulares del Llamado

TERCERA: Los documentos que forman parte del Presente Contrato Abierto son:

1. Dictamen de la U.O.C que recomienda la Adjudicación.
2. Resolución de Adjudicación
3. Cuadro de Adjudicación.
4. La oferta y demás documentos entregados por la ADJUDICADA.

CUARTA: La adjudicada declara que se halla plenamente informada de todo cuanto se relaciona con la presente contratación. En caso de diferencias o discrepancias entre las cláusulas o entre los demás documentos que forman parte del presente contrato, se optará por lo que señale la convocante.

QUINTA: El precio que se abonará por las adquisiciones es, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código	Descripción	U.M	Marca	Relac Med.	proced.	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	15121501-001	Aceite SAE 25W60	litro	Puma	1	USA	3	6	450.000	2.700.000
2	15121501-001	Aceite 68	litro	Puma	1	USA	2	5	420.000	2.100.000
3	15121501-001	Aceite SAE 80W90	litro	Puma	1	USA	1	1	490.000	490.000
4	15121501-001	Aceite 2T	litro	Puma	1	USA	4	8	44.000	352.000
5	15121509-001	Aceite ATF	litro	Puma	1	USA	2	3	390.000	1.170.000
6	15121509-001	Fluido de freno	litro	Prestone	1	USA	6	12	15.000	180.000
									Total	**6.992.000**

Los precios se especifican como unitarios y podrán ser ajustados en los términos que establecen los artículos 56 inc b) y en el art. 61 de la Ley 2051/03 de contrataciones Públicas, además teniendo en cuenta las variaciones del precio de mercado del bien. Los precios cotizados por el Oferente permanecerán fijos durante la presentación de la oferta, pero sujetos a los ajustes decretados por el Gobierno Nacional.

Sin embargo, si los precios cotizados están sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato, las ofertas que coticen precios fijos no serán rechazadas, sino que se considerará la siguiente fórmula de reajuste de precios:

PARA LOS LUBRICANTES, CUYOS PRECIOS NO ESTAN REGULADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, SE TENDRÁ EN CUENTA LA SIGUIENTE FORMULA DE REAJUSTE:

SERVICAR'S

PR = PB X FR

DONDE:
PR = PRECIO REDETERMINADO DEL CONTRATO
PB = PRECIO BÁSICO DEL CONTRATO
FR = FACTOR DE REDETERMINACIÓN

LA METODOLOGÍA DE AJUSTE SERÁ APLICADO SOLO A SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y CUANDO LA VARIACIÓN DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN (FR) SEA DE UN INCREMENTO IGUAL O MAYOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO) EN RELACIÓN AL PRECIO BÁSICO (PB). ASIMISMO, PARA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE REDETERMINACIÓN, SERÁ APLICADO LA SIGUIENTE ECUACIÓN:

FR = [(0,60 X TC1/TC0) + (0,40 X IPC1/IPC0)]

DONDE:
FR = FACTOR DE REDETERMINACIÓN
TC1 = TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DE LOS TREINTA DÍAS PREVIOS A LA SOLICITUD DE AJUSTE. SE UTILIZARÁ LA COTIZACIÓN DE REFERENCIA PUBLICADA POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.
TC0 = TIPO DE CAMBIO DEL DÍA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. SE UTILIZARÁ LACOTIZACIÓN DE REFERENCIA PUBLICADA POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.
IPC1 = ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO DEL MES ANTERIOR A LA SOLICITUD DE REAJUSTE.
IPC0 = ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

NO SE RECONOCERÁN REAJUSTE DE PRECIOS SI EL SUMINISTRO SE ENCUENTRA ATRASADO RESPECTO AL PLAN DE ENTREGA.

Márgenes de Preferencia

La Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 6225/11 del 04/03/2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003.

El plazo de entrega de los bienes será a partir de la fecha de firma del Contrato. El pago por la adquisición objeto del presente Contrato será financiado con los recursos aprobados por la Ordenanza de Presupuesto Municipal vigente sus respectivas ampliaciones y reprogramaciones;

El pago se realizará luego de la presentación de los documentos legales; y se efectuara con recursos previstos en el Presupuesto Municipal Ejercicio año 2013.

Los lubricantes indistintamente podrían ser entregado ya sea en la estación de servicio y/o en la sede de la Municipalidad, de la misma forma. Los lubricantes entregados serán depositados en el local de la Administración Municipal bajo las condiciones de seguridad requeridas y señaladas para los mismos. El plan de entrega será durante el año 2.013

El plan de entrega será durante el año 2.013, según la necesidad que requiera el parque automotor de la Municipalidad de Gral. B. Caballero y se reitera que toda entrega debe estar avalado por los vales respectivos.

Además, la Municipalidad de Gral. B. Caballero se reserva el derecho a realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado; en el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN). El costo de los mencionados análisis será a cuenta y cargo del oferente y si las muestras analizadas resultaren distintas a las ofertas, se suspenderá el suministro.

De no adecuarse los productos entregados a las condiciones técnicas ofertadas los mismos podrán ser rechazados en su totalidad o el saldo. En el caso de que haya sido utilizada parte de los mismos, el precio sobre la cantidad utilizada se fijara de común acuerdo entre las partes conforme a las propiedades técnicas del producto.

SEXTA: A efectos del presente contrato, se establece como **MONTO MINIMO** de la Adjudicación la suma de DE LA ADJUDICACION LA SUMA DE Gs. **3.496.000** (Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil guaraníes), que constituye el 50%(cincuenta por ciento) y como **MONTO MAXIMO** de la Adjudicación, la suma de **6.992.000** (seis millones novecientos noventa y dos mil guaraníes) IVA INCLUIDO, que constituye el TOTAL presupuestado para dicho menester. El adjudicado deberá presentar una **garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5%** del monto total adjudicado en el marco del presente contrato abierto.

SERVICAR'S

SEPTIMA: Duración: El presente contrato de adjudicación tendrá una duración convenida por el periodo fiscal año 2013 a contar desde la firma del presente contrato, hasta el 31(treinta y uno) de Diciembre de 2.013
OCTAVA: Rescisión:
1- Responsabilidad de la ADJUDICADA:

a) Si la ADJUDICADA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado de la ADJUDICADA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la CONVOCANTE.
c) Por haberse celebrado contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su Decreto Reglamentario.
d) Si la ADJUDICADA no diere cumplimiento a la entrega de los bienes adjudicados dentro de los plazos establecidos.
e) Grave negligencia de la ADJUDICADA con el cumplimiento del Contrato.
f) Incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

Si la CONVOCANTE decide rescindir el Contrato, notificará la resolución respectiva a la ADJUDICADA, quien deberá suspender la distribución de los bienes de inmediato. La ADJUDICADA dispondrá de 10(diez) días para pronunciarse.

Se notificara a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por el incumplimiento en que incurre la adjudicada y se solicitara la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas.

2- Responsabilidad de la CONVOCANTE:

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE si hubiese un retraso injustificado por más de 60(sesenta) días calendarios en las obligaciones contractuales derivadas de éste Contrato.

Si la ADJUDICADA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado, deberá ser notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho(8) días siguientes a la fecha en que recibiese la notificación.

NOVENA: Extinción del Contrato:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del Contrato:

1. Vencimiento del Plazo
2. Acuerdo Mútuo
3. Rescisión por causa imputable a la ADJUDICADA
4. Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE
5. Aquellas establecidas expresamente en el Contrato
6. Las demás causas citadas en el Art. 57 de la Ley 2051/03

Cualquier controversia surgida y derivada de la interpretación, aplicación ó validez de este contrato se va a dirimir previamente ante la instancia administrativa de la Institución y de no llegarse a un acuerdo, ante los árbitros mediadores supletoriamente se regirá por las disposiciones del Código Civil, las leyes que rigen el procedimiento
Contencioso Administrativo y por el Código Procesal Civil vigente en la República sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales de Paraguarí -

DECIMA: Este instrumento tiene suficiente fuerza legal para justificar la posición de ambas partes en el contrato, la cuál será también respetada fielmente durante la vigencia de este contrato. En prueba de conformidad y aceptación, las partes contratantes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento-

Rosa Benitez de Id
Proveedor
SERVICAR'S

Juan Tomás Mereles R.
Intendente Municipal